TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

# CERTIFICACIÓN

El que suscribe Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en los artículos 12 y 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, certifico y hago constar que el **Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción XXII; 125 fracción VII y 132 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, aprobó mediante Acuerdo número 88/2022 de fecha dieciocho de julio del año en curso, lo siguiente:** *Se otorgue el* ***periodo vacacional al personal y por ende, se determinen, como días inhábiles los comprendidos del lunes veinticinco de julio al viernes cinco de agosto de este año, reanudándose labores el lunes ocho de agosto posterior.*** *En ese sentido,* ***no correrán los plazos ni términos en la sustanciación de los medios de impugnación establecidos en el artículo 348 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de los que se estén tramitando ante este órgano jurisdiccional; ni de la interposición de los medios de impugnación federales contemplados en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, contra las resoluciones o acuerdos plenarios dictados por este organismo jurisdiccional*** *y por ende, queda suspendido cualquier término judicial, administrativo y de transparencia, salvo alguna cuestión que el Pleno determine de urgente resolución.*----------

***Lo anterior no aplica para la interposición de medios de impugnación electorales locales****, pues con fundamento en los artículos 363 y 369 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado,* ***estos deben presentarse ante la autoridad responsable que emitió el acto o resolución combatido****. Por ello la remisión a este Tribunal de los medios de impugnación, por parte de la autoridad responsable, queda suspendida hasta la reanudación de labores.* ----------

Se expide la presente certificación en una foja útil por su anverso, en la Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de julio de dos mil veintidós.----------

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA